

Si tenía una póliza de seguro de automóvil con Liberty Mutual/Safeco con cobertura UM/UIM y/o estaba asegurado y presentó una reclamación por beneficios UIM entre el 1 de octubre de 2010 y el 31 de marzo de 2022, puede tener derecho a un pago en efectivo de un acuerdo de conciliación de demanda colectiva.

Un tribunal autorizó este Aviso. No se trata del ofrecimiento de un abogado. No constituye una demanda en su contra.

- Se ha alcanzado una conciliación de \$6.5 millones en una demanda colectiva contra **Liberty Mutual Insurance Company, Liberty Personal Insurance Company, First National Insurance Company of America, LM General Insurance Company, LM Property and Casualty Insurance Company, LM Insurance Company, Safeco Insurance Company of America y Safeco National Insurance Company** (en conjunto, “Safeco”) que da derecho a algunos asegurados a un pago en efectivo si su reclamación por conductor con seguro insuficiente se redujo o “compensó” con la cantidad pagada por el conductor culpable en un accidente ocurrido entre el 1 de octubre de 2010 y el 31 de marzo de 2022, y que da derecho a los asegurados que contrataron una cobertura UM/UIM entre esas fechas a recibir un reembolso parcial de su prima. La demanda se titula *Crutcher v. Liberty Mutual Insurance Company, et al.*, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nuevo México, caso n.º 18-cv-00412 JCH-LF.
- El Grupo de la Conciliación incluye a aquellos que 1) tuvieron una reclamación por conductor con seguro insuficiente reducida o “compensada” por la cantidad pagada por el conductor culpable en un accidente ocurrido entre el 1 de octubre de 2010 y el 31 de marzo de 2022, y/o 2) compraron una póliza de seguro de automóvil de Nuevo México que incluía cobertura para conductores con seguro insuficiente o sin seguro entre el 1 de octubre de 2010 y el 31 de marzo de 2022.
- En este Aviso se explican: 1) los términos de la Conciliación; 2) quiénes integran el Grupo de la Conciliación; 3) cómo presentar un Formulario de reclamación de pago; 4) cómo solicitar la exclusión de la Conciliación; 5) cómo objetar la Conciliación; y 6) cómo obtener más información sobre la Conciliación.

Sus opciones y derechos legales		Fecha límite
Presentar un Formulario de reclamación	La única manera de recibir un Pago del Subgrupo por compensación es presentar oportunamente un Formulario de reclamación válido.	Enviado o con matasellos postal a más tardar el: 30 de abril de 2026
Excluirse	No obtener beneficios de la Conciliación. Conserve su derecho de presentar su propia demanda contra Safeco en relación con las reclamaciones legales planteadas en esta demanda.	Con matasellos postal a más tardar el: 15 de abril de 2026
Objetar	Comunique al Tribunal por qué usted no está de acuerdo con la Conciliación. Usted seguirá estando obligado por la Conciliación si el Tribunal la aprueba. Igualmente podrá presentar un Formulario de reclamación para obtener un Pago del Subgrupo por compensación.	Presentado a más tardar el: 15 de abril de 2026

No hacer nada	Obtenga un Pago de reembolso directo y quede vinculado por la Conciliación.	
----------------------	-----------------------------------------------------------------------------	--

El Tribunal a cargo de esta Demanda aún debe decidir si aprueba la Conciliación así como los honorarios y gastos solicitados de los abogados. No se brindará ningún beneficio de la Conciliación hasta que el Tribunal apruebe dicha Conciliación y esta se considere definitiva.

1. ¿Qué es una demanda colectiva?

Una demanda colectiva es una demanda en la que una o más personas interponen reclamaciones en nombre de otras personas o entidades. Se hace referencia a estas personas o entidades como un grupo o miembros del grupo de demandantes. En una demanda colectiva certificada, el Tribunal resuelve determinados asuntos, reclamos legales o defensas para todos los miembros del grupo de demandantes en una única demanda, excepto para aquellas personas o entidades que soliciten por escrito ser excluidas del grupo de demandantes.

2. ¿Por qué se proporciona este Aviso?

Un tribunal autorizó este Aviso porque usted tiene el derecho de conocer acerca de la Conciliación de esta demanda colectiva y sobre todos sus derechos y opciones antes de que el Tribunal decida si dará la aprobación definitiva de la Conciliación. En este Aviso, se explican la Demanda, la Conciliación, sus derechos legales, los beneficios disponibles, quiénes reúnen los requisitos para recibir los beneficios y cómo obtenerlos.

La jueza federal Judith C Herrera del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nuevo México está supervisando esta demanda colectiva. La demanda se conoce como *Crutcher v. Liberty Mutual Insurance Company, et al.*, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nuevo México, caso n.º 18-cv-00412 JCH-LF. La persona que presentó esta demanda se denomina “Demandante” o “Representante del Grupo de Demandantes”, y las compañías demandadas, Liberty Mutual Insurance Company, Liberty Personal Insurance Company, First National Insurance Company of America, LM General Insurance Company, LM Property and Casualty Insurance Company, LM Insurance Company, Safeco Insurance Company of America y Safeco National Insurance Company, se denominan “Demandados”.

3. ¿De qué trata esta Demanda?

El Demandante alega reclamaciones legales contra Liberty Mutual Insurance Company, Liberty Personal Insurance Company, First National Insurance Company of America, LM General Insurance Company, LM Property and Casualty Insurance Company, LM Insurance Company, Safeco Insurance Company of America y Safeco National Insurance Company (denominadas colectivamente “Safeco”) por incumplimiento de sus contratos de pólizas de seguro de automóvil, negligencia, enriquecimiento injusto, incumplimiento del deber de buena fe y trato justo, y violaciones de la Ley de Prácticas Comerciales Desleales de Nuevo México al no informar adecuadamente al Demandante y a otros asegurados de Nuevo México de que cualquier cantidad pagadera por una reclamación de conductor con seguro insuficiente debe ser reducida, o “compensada”, por ley, con las cantidades que el asegurado recibió de la aseguradora del conductor culpable del accidente automovilístico.

Safeco niega cualquier irregularidad, sostiene que cumplió con los términos de las pólizas de seguro de automóvil y la legislación aplicable, y niega que haya actuado de forma indebida o ilegal, y sigue negando todas las acusaciones sustanciales.

4. ¿Por qué existe una Conciliación?

El demandante y Safeco no están de acuerdo con las reclamaciones legales presentadas en esta Demanda. La Demanda no ha llegado a juicio y el Tribunal no se ha pronunciado a favor del Demandante ni de Safeco. En su lugar, el Demandante y Safeco han acordado llegar a una conciliación sobre la Demanda. El Demandante y los abogados del Grupo de la Conciliación (“Abogados del Grupo de la Conciliación”) y Safeco y sus abogados creen que la Conciliación es lo mejor para todos los Miembros del Grupo de la Conciliación debido a los beneficios que ofrece y a los riesgos e incertidumbres asociados con la continuación de la Demanda.

5. ¿Qué estipula la Conciliación?

Como parte de la Conciliación, Safeco ha acordado pagar seis millones quinientos mil dólares (\$6,500,000) a un Fondo de la Conciliación por los siguientes beneficios de la Conciliación:

Pagos del Subgrupo por compensación: Si usted es un Miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación y tuvo una reclamación de conductor con seguro *insuficiente* reducida o “compensada” por el monto pagado por el conductor culpable en un accidente entre el 1 de octubre de 2010 y el 31 de marzo de 2022, puede enviar un Formulario de reclamación válido y oportuno por hasta \$25,000.

Si el conductor del vehículo culpable del accidente no tenía seguro de responsabilidad civil, entonces usted tenía una reclamación de cobertura de conductor *sin seguro*, no una reclamación de conductor con seguro *insuficiente*, y no tiene derecho a un Pago del Subgrupo por compensación.

Los Miembros del Grupo de la Conciliación que reciban un Pago del Subgrupo por compensación no tendrán derecho a un Pago de reembolso directo de la prima.

Su Pago del Subgrupo por compensación se reducirá a prorrata (un término legal que significa “proporcionalmente”) si el importe total de los Formularios de reclamación del Subgrupo por compensación válidos supera el límite máximo agregado de \$2,000,000. Si el importe total de los Formularios de reclamación del Subgrupo por compensación válidos es inferior a \$2,000,000, los fondos restantes se añadirán al Fondo de reembolso directo de primas.

Pagos directos de reembolso de primas: Si usted es un Miembro del Grupo de la Conciliación que adquirió una cobertura de conductor UM/UIM entre el 1 de octubre de 2010 y el 31 de marzo de 2022, recibirá un reembolso parcial de la prima a prorrata (un término legal que significa “proporcionalmente”). **No es necesario que envíe un Formulario de reclamación para recibir el Pago de reembolso directo de primas.**

El importe de su reembolso se determinará en función del importe que pagó en primas UM/UIM durante el Período del Grupo, el costo de administración del Fondo de la Conciliación, el importe aprobado por el Tribunal para pagar los honorarios de los abogados, los costos y la Adjudicación por servicios al Demandante, y el importe restante, si lo hubiera, de la parte del Fondo de la Conciliación destinada a los Pagos del Subgrupo por compensación.

Para aquellos miembros del Grupo de la Conciliación con derecho a un Pago directo de reembolso de primas, la parte proporcional de cada miembro del Grupo del fondo de reembolso directo de primas se basará en el total de las primas UM/UIM pagadas entre el 1 de octubre de 2010 y el 31 de marzo de 2022 (es decir, el importe total de la prima UM/UIM pagada por un Miembro del Grupo de la Conciliación elegible/el Fondo de reembolso directo de primas total = porcentaje proporcional del Fondo de reembolso directo de primas).

Los pagos también se realizarán con cargo al Fondo de la Conciliación para sufragar los gastos de administración del Fondo de la Conciliación, los honorarios de los abogados, los costes y la Adjudicación por servicios al Demandante. Estas cantidades deben ser aprobadas por el Tribunal.

6. ¿A qué renuncio para recibir los beneficios de la Conciliación o permanecer en el Grupo de la Conciliación?

Si no se excluye de la Conciliación, continuará en el Grupo de la Conciliación. Si la Conciliación se aprueba y pasa a ser definitiva, todas las órdenes del Tribunal le afectarán y le serán legalmente vinculantes. Usted no podrá iniciar o continuar una demanda, ni ser parte de ninguna otra demanda contra State Farm y las Partes exoneradas por los asuntos legales de esta Demanda que sean exonerados mediante la presente Conciliación. Los derechos específicos a los que usted renuncia se denominan “Reclamaciones exoneradas”.

7. ¿Cuáles son las Reclamaciones exoneradas?

En la Sección IX del Acuerdo de Conciliación se describen la Exención, las Reclamaciones exoneradas y las Partes exoneradas, utilizando la terminología legal necesaria, por lo tanto, lea esas secciones detenidamente. El Acuerdo de Conciliación está disponible en www.CrutcherUIMsettlement.com o en los registros judiciales públicos en los archivos de esta Demanda. Si tiene alguna pregunta acerca de las Exenciones y su significado, puede comunicarse sin costo con los abogados enumerados más adelante, o puede, por su cuenta y cargo, hablar con su propio abogado.

8. ¿Cómo sé si formo parte de la Conciliación?

El Grupo de Demandantes en la Conciliación incluye: Todos los asegurados y titulares de pólizas de Safeco entre el 1 de octubre de 2010 y el 31 de marzo de 2022, que: (i) compraron o pagaron de otro modo una prima por una póliza de seguro de Nuevo México que incluía cobertura UM/UIM, y/o (ii) presentaron una reclamación por beneficios UIM después del 1 de octubre de 2010, en virtud de una póliza de seguro de Nuevo México que no incluía la divulgación y la exclusión exigidas por *Crutcher* y a quienes se les redujeron o denegaron los beneficios debido a una compensación *Schmick*.

El Subgrupo por compensación incluye: Los Miembros del Grupo de la Conciliación que presentaron una reclamación por beneficios de cobertura de conductor con seguro insuficiente por un accidente de Vehículo motorizado ocurrido entre el 10 de octubre de 2010 y el 31 de marzo de 2022 y cuyos beneficios de motorista con seguro insuficiente fueron compensados por las cantidades pagadas por la aseguradora de la persona responsable del accidente de Vehículo motorizado.

9. ¿Existen excepciones para ser incluido en la Conciliación?

Sí. Quedan excluidos del Grupo de la Conciliación: 1) cualquier demandante que haya presentado por separado una demanda contra Safeco hasta la Fecha de Aviso, cuyo objeto incluya la reducción o denegación de beneficios sobre la base de una compensación *Schmick*; y 2) cualquier persona que haya llegado a una conciliación por una reclamación por supuesta reducción o denegación de beneficios sobre la base de una compensación *Schmick* y haya firmado una exención definitiva antes de la Fecha de Aviso; 3) y los Jueces que presiden esta Demanda.

10. ¿Qué hago si aún no tengo claro si formo parte de la Conciliación?

Si todavía no está seguro de si es miembro del Grupo de Demandantes, puede visitar el Sitio web de la Conciliación en www.CrutchersUIMsettlement.com o llamar al número gratuito del Administrador de la Conciliación al 1-877-684-5777.

11. ¿Cómo puedo presentar un Formulario de reclamación para obtener los beneficios de la Conciliación?

Puede presentar un Formulario de reclamación para obtener un Pago del Subgrupo por compensación por un importe de hasta \$25,000,00 si presentó una reclamación de cobertura de conductor con seguro insuficiente entre el 1 de octubre de 2010 y el 31 de marzo de 2022 que fue reducida, o “compensada”, por el importe que recibió de la aseguradora del conductor culpable.

Si el conductor del vehículo culpable del accidente *no* tenía seguro de responsabilidad civil, entonces usted tenía una reclamación de cobertura de conductor *sin seguro*, no una reclamación de conductor con seguro *insuficiente*, y no tiene derecho a un Pago del Subgrupo por compensación.

Los Miembros del Grupo de la Conciliación que reciban un Pago del Subgrupo por compensación no tendrán derecho a un Pago de reembolso directo de la prima.

No es necesario que presente un Formulario de reclamación para recibir un Pago de reembolso directo de primas.

Puede llamar al número gratuito 1-877-684-5777 o visitar www.CrutchersUIMsettlement.com y solicitar que el Administrador de la Conciliación le envíe un Formulario de reclamación como se ha descrito anteriormente, o bien escribir a:

*Crutcher v. Liberty Mutual Insurance Company, et al.,
United States District Court for the District of New Mexico,
Case No. 18-cv-412 JCH-LF
Settlement Administrator
PO Box 5338
Portland, OR 97228-5338*

12. ¿Qué sucede si mi información de contacto cambia después de que envíe un Formulario de reclamación?

Si la dirección postal o la dirección de correo electrónico cambian después de enviar su Formulario de reclamación, debe ponerse en contacto con el Administrador de la Conciliación para informarle cualquier cambio y poder recibir los beneficios de la Conciliación. Puede notificar al Administrador de la Conciliación cualquier cambio llamando al 1-877-684-5777 o escribiendo a:

*Crutcher v. Liberty Mutual Insurance Company, et al.,
United States District Court for the District of New Mexico,
Case No. 18-cv-412 JCH-LF
Settlement Administrator
PO Box 5338
Portland, OR 97228-5338*

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.CrutchersUIMsettlement.com o llame al 1-877-684-5777

13. ¿Cuándo recibiré mis beneficios de la Conciliación?

Los beneficios de la Conciliación serán proporcionados por el Administrador de la Conciliación después de que la Conciliación sea aprobada por el Tribunal y sea definitiva, incluyendo el final de cualquier fecha para apelar la aprobación definitiva de la Conciliación.

La aprobación y ratificación de la Conciliación pueden tomar tiempo. Tenga paciencia y consulte www.CrutcherUIMsettlement.com para obtener información actualizada.

14. ¿Qué sucede si no hago nada?

Si no envía un Formulario de reclamación válido y dentro del plazo establecido para un Pago del Subgrupo por compensación, recibirá automáticamente un Pago de reembolso directo de primas. No recibirá un Pago del Subgrupo por compensación. Renunciará a su derecho a iniciar una demanda, continuar con una demanda o formar parte de cualquier otra demanda contra Safeco sobre las cuestiones legales de esta Demanda que se resuelven mediante el Acuerdo de Conciliación relacionado con la Demanda.

15. ¿Cómo me excluyo de la Conciliación?

Usted tiene derecho a no participar en la Conciliación al excluirse del Grupo de la Conciliación, es decir, “optar por no formar parte” de este. Si se excluye del Grupo de la Conciliación, usted renuncia a su derecho a recibir cualquier beneficio de la Conciliación como parte de esta Conciliación, y no estará obligado por ningún fallo u orden del Tribunal, sin importar si son favorables o desfavorables. Sin embargo, usted conservará su derecho a demandar a cualquiera de los Demandados por separado en otra demanda, si decide iniciar una.

Para excluirse de esta demanda, debe realizar una solicitud de exclusión por escrito y enviarla por correo postal a la siguiente dirección **con matasellos** antes del **15 de abril de 2026**:

Crutcher v. Liberty Mutual Insurance Company, et al.,
United States District Court for the District of New Mexico,
Case No. 18-cv-412 JCH-LF
Settlement Administrator
PO Box 5338
Portland, OR 97228-5338

Su solicitud de exclusión debe contener lo siguiente:

1. El nombre de la Demanda (*Crutcher v. Liberty Mutual Insurance Company, et al., United States District Court for the District of New Mexico, Case No. 18-cv-412 JCH-LF*);
2. su nombre completo;
3. su dirección actual;
4. una declaración clara en la que indicará que desea ser excluido del Grupo de la Conciliación, por ejemplo: “Solicito la exclusión del Grupo de la Conciliación”; y
5. su firma.

el Administrador de la Conciliación presentará su solicitud de exclusión ante el Tribunal. Si firma en nombre de un Miembro del Grupo de Demandantes en calidad de representante legal (por ejemplo, un patrimonio, un fideicomiso o una persona incompetente), incluya su nombre completo, la información de contacto y el fundamento de su autoridad.

No se permitirán las solicitudes de exclusión “masivas” o “en grupo” presentadas por terceros en nombre de “un conjunto masivo” o “un grupo” de Miembros del Grupo de la Conciliación o múltiples

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.CrutcherUIMsettlement.com o llame al 1-877-684-5777

Miembros del Grupo de la Conciliación cuando la exclusión no haya sido firmada por cada Miembro del Grupo de la Conciliación.

Si no se excluye del Grupo de Demandantes antes de la fecha límite de **franqueo postal del 15 de abril de 2026**, seguirá formando parte del Grupo de Demandantes y quedará vinculado por las órdenes del Tribunal en esta Demanda y por los términos del Acuerdo si este es aprobado por el Tribunal, incluso si no envía un Formulario de reclamación para el pago. Si no desea quedar vinculado por las decisiones o la Conciliación de esta Demanda, debe solicitar su exclusión de la demanda colectiva.

16. ¿Cómo le informo al Tribunal que no estoy conforme con la Conciliación?

Los términos completos de la Conciliación se pueden encontrar en www.CrutcherUIMsettlement.com. Si considera que los términos de la Conciliación no son justos, razonables o adecuados para los Miembros del Grupo de Demandantes, o si no está de acuerdo con las comisiones y gastos de los abogados solicitados, puede comunicar al Tribunal que no está de acuerdo con la totalidad o con parte de la Conciliación.

Para presentar una objeción, debe presentar un Aviso de Intención de Objetar ante el Secretario del Tribunal antes del **15 de abril de 2026** y enviar por correo postal la objeción al Secretario del Tribunal, al Abogado del Grupo de Demandantes y al Abogado de Safeco con fecha de **franqueo postal** anterior al **15 de abril de 2026** a las siguientes direcciones:

TRIBUNAL	ABOGADOS DEL GRUPO DE DEMANDANTES	ABOGADO DE SAFECO
US District Court District of New Mexico Pete V. Domenici U.S. Courthouse 333 Lomas Blvd NW, Suite 270 Albuquerque, NM 87102	Kedar Bhasker KEDAR BHASKER 2741 Indian School Rd. NE Albuquerque, NM 87106	Rodger L. Eckelberry Baker & Hostetler LLP 200 S. Civic Center Dr. Suite 1200 Columbus, OH 43215

Si presenta una objeción, no podrá solicitar la exclusión de la Conciliación. Su objeción debe incluir la siguiente información:

- 1) El nombre de la Demanda (*Crutcher v. Liberty Mutual Insurance Company, et al., United States District Court for the District of New Mexico, Case No. 18-cv-412 JCH-LF*);
- 2) su nombre completo, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico (según corresponda);
- 3) información que le identifique como Miembro del Grupo de la Conciliación;
- 4) una declaración escrita de todas las razones para la objeción, acompañada de cualquier respaldo legal que desee presentar quien presenta la objeción;
- 5) la identidad de todos los abogados (si los hubiera) que le representen;
- 6) la identidad de sus abogados (si los hubiera) que comparecerán en la Audiencia de imparcialidad definitiva;
- 7) una lista de todas las personas a las que se llamará a testificar en la Audiencia de imparcialidad definitiva en apoyo a la objeción;
- 8) una declaración que confirme si usted tiene la intención de comparecer personalmente y/o testificar en la Audiencia de imparcialidad definitiva;
- 9) una lista por nombre de causa, tribunal y número de expediente de todas las causas en las que usted (directamente o a través de abogado) haya presentado una objeción a una propuesta de acuerdo de conciliación de la demanda colectiva dentro de los últimos tres (3) años;

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.CrutcherUIMsettlement.com o llame al 1-877-684-5777

- 10) una lista, por nombre de causa, tribunal y número de expediente, de todas las otras causas en las que su abogado (en nombre de cualquier persona o entidad) haya presentado una objeción a cualquier propuesta de conciliación de demanda colectiva dentro de los últimos tres (3) años;
- 11) una lista por número del caso, tribunal y número de expediente, de todas las otras causas en las que usted fue designado demandante en cualquier demanda colectiva o que prestó servicios como abogado principal o representante del grupo de demandantes; y
- 12) su firma o la de su abogado u otro representante debidamente autorizado (conjuntamente con la documentación de dicha representación).

Los Avisos de intención de objetar deben tener **franqueo postal** con fecha anterior al **15 de abril de 2026**. Cualquier Aviso de intención sin franqueo postal anterior a dicha fecha o que no cumpla con los requisitos enumerados más arriba puede implicar una renuncia al derecho de ser escuchado en la Audiencia de imparcialidad. Si usted presenta un Aviso de intención, renuncia al derecho de solicitar la exclusión del Grupo de la Conciliación y quedará sujeto a las decisiones y órdenes del Tribunal, y a los términos de la Conciliación, si el Tribunal lo aprueba. Si no desea quedar sujeto a las decisiones y resoluciones del Tribunal, debe presentar una solicitud de exclusión y no un Aviso de intención de objetar.

17. ¿Tengo un abogado en esta Demanda?

El Tribunal también ha designado de manera preliminar a los siguientes abogados como Abogados del Grupo de Demandantes para el Grupo de la Conciliación:

Kedar Bhasker
KEDAR BHASKER
2741 Indian School Rd. NE
Albuquerque, NM 87106
Teléfono: (505) 407-2088
kedar@bhaskerlaw.com

Geoffrey Romero
ROMERO HARADA
& WINTERS
4801 All Saints Road NW Ste. A
Albuquerque, NM 87120
Teléfono: (505) 247-3338
geoff@rhwlawnm.com

Corbin Hildebrandt
CORBIN HILDEBRANDT, P.C.
2741 Indian School Rd. NE
Albuquerque, NM 87106
Teléfono: (505) 998-6626
corbin@hildebrandtlawnm.com

Usted puede contratar a su propio abogado por su cuenta y cargo si desea que otra persona que no sean los Abogados del Grupo de la Conciliación lo represente en esta Demanda.

18. ¿Cómo se les pagará a los Abogados del Grupo de la Conciliación?

El Abogado del Grupo de la Conciliación presentará una solicitud de honorarios de abogados, que incluirá un impuesto estatal sobre los ingresos brutos de no más de \$2,332,138.28 y unos costes que no superarán los \$6,000.00, sujeto a la aprobación del Tribunal.

El Abogado del Grupo de la Conciliación también solicitará una Adjudicación por servicios para el Representante del Grupo de la Conciliación por un importe de \$10,000.00, sujeta a la aprobación del Tribunal. La Adjudicación por servicios tiene por objeto recompensar al Representante del Grupo de la Conciliación por haber conseguido la indemnización concedida a los miembros del Grupo de la Conciliación y reconocer el tiempo dedicado por el Demandante a participar en la Demanda y a interponer las reclamaciones legales en beneficio del Grupo de la Conciliación. El pago de los honorarios y gastos de los abogados y de la Adjudicación por servicios se realizará con cargo al Fondo de la Conciliación. El Tribunal puede adjudicar sumas inferiores a las solicitadas.

La solicitud de los Abogados del Grupo de la Conciliación para los honorarios de los abogados, los gastos y la Adjudicación por servicios estará disponible en el Sitio web de la Conciliación en www.CrutchierUIMsettlement.com antes de la fecha límite para que usted pueda presentar objeciones a la Conciliación.

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.CrutchierUIMsettlement.com o llame al 1-877-684-5777

19. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la Conciliación?

El Tribunal celebrará una Audiencia de imparcialidad definitiva el **2 de junio de 2026, a las 9:30 a.m.**, ante la Jueza Judith C. Herrera, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Pete V. Domenici U.S. Courthouse, 333 Lomas Blvd. NW, Suite 670, Albuquerque, NM 87102.

En esta audiencia, el Tribunal considerará si la Conciliación es justa, razonable y adecuada, y decidirá si aprueba: la Conciliación, la solicitud de los Abogados del Grupo de la Conciliación para los honorarios, costos y gastos de los abogados, y la Adjudicación por servicios al Demandante. Si hay objeciones que se presentaron antes de la fecha límite, el Tribunal las considerará. Si presenta una objeción a tiempo y usted (o su abogado) solicita hablar en la audiencia, el Tribunal puede escuchar las objeciones en la audiencia.

Nota: La fecha y hora de la Audiencia de imparcialidad definitiva están sujetas a cambios. El Tribunal también puede decidir celebrar la audiencia a través de Zoom o por teléfono. Cualquier cambio se publicará en www.CrutchierUIMsettlement.com.

20. ¿Debo asistir a la Audiencia de imparcialidad definitiva?

No. Los Abogados del Grupo de Demandantes responderán todas las preguntas que el Tribunal pueda tener. Sin embargo, usted puede asistir por su cuenta si lo desea. Si presentó una objeción, no necesita comparecer ante la Audiencia de imparcialidad definitiva. Siempre y cuando presente su objeción por escrito y oportunamente, el Tribunal la considerará.

21. ¿Puedo hablar en la Audiencia de imparcialidad definitiva?

Si desea hablar en la Audiencia de imparcialidad definitiva, debe seguir todos los procedimientos para presentar objeciones a la Conciliación mencionados anteriormente.

22. ¿Cómo puedo obtener más información?

Si tiene alguna pregunta sobre la Demanda, llame al número gratuito 1-877-684-5777 o visite www.CrutchierUIMsettlement.com.

El Sitio web de la Conciliación proporciona:

1. el proceso para presentar o solicitar un Formulario de reclamación;
2. los términos completos de la Conciliación;
3. información y requisitos para presentar un Formulario de reclamación, solicitar la exclusión o presentar una objeción a los términos de la Conciliación;
4. una copia de la Demanda presentada por el Demandante y otras resoluciones y órdenes importantes del Tribunal durante el caso antes de la Conciliación; y
5. otra información general sobre la demanda colectiva.

También puede comunicarse con los Abogados del Grupo de la Conciliación, cuya información de contacto y sitios web se indican más arriba.

NO LLAME POR TELÉFONO NI SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL, EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL NI LOS DEMANDADOS O LOS ABOGADOS DE LOS DEMANDADOS CON RESPECTO A ESTE AVISO.

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.CrutchierUIMsettlement.com o llame al 1-877-684-5777